GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL Nº 5728

RÍO GALLEGOS, 22 de diciembre de 2022.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta
Sra. Paola Valeria **BINET**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 1348

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

VISTO:

El Expediente CPS-Nº 257.086/15 y Adj., elevado por la Caja de Previsión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita el Recurso de Alzada impetrado en subsidio por el señor José Alejandro ULLOA contra el Acuerdo Nro. 2760 de fecha 15 de diciembre de 2021 dictado por la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a la solicitud de jubilación ordinaria efectuada por el recurrente, entendiendo que el régimen de excepción previsto por la Ley 2211, no resulta procedente, en tanto no se ajusta a lo previsto en el artículo 53° inc. B) de la Ley Nº 1782 y modificatorias;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor **ULLOA**, verificándose que el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo legal;

Que el recurrente se agravia por entender que resulta equivocada la interpretación que se formula en el Acuerdo en crisis, según la cual se deniega la aplicación de la Ley Nº 2211 respecto del período que solicita reconocer por entender que solo es viable a los fines de obtener el beneficio dispuesto en el artículo 53 inc. B de la Ley Nº 1782, y considera que de este modo se afecta la garantía de igualdad ante la ley admitida en distintos precedentes administrativos y judiciales;

Que el impugnante se desempeñó laboralmente en el Banco Provincia de Santa Cruz en el período comprendido entre el 10/02/69 al 01/02/76 no ingresando los aportes al sistema provincial en virtud de la normativa previsional aplicable en ese momento;

Que el señor **ULLOA** registra aportes a la Caja de Previsión de la Provincia en los períodos 23/02/79 al 01/01/1992 según computo de fs. 97, totalizando la cantidad de 12 años 10 meses y 9 días al régimen provincial;

Que respecto del cómputo de servicios en ANSES el recurrente registra un total de 17 años 3 meses y 22 días, sumando en dicho período el que el recurrente pretende traer a este régimen conforme la Ley Nº 2211 (computo de servicios de fs. 98);

Que en tal contexto, y a los fines de interpretar los alcances de la Ley Nº 2211 al sub examine, resulta procedente citar el texto normativo el cual reza en su parte pertinente: "Artículo 1º.- El personal del Banco de la Provincia de Santa Cruz, podrá hacer valer a los fines de obtener el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el **Artículo 53° - inciso b) de la Ley Nº 1782** (modificado por Ley Nº 2060), los servicios prestados en esa Entidad desde su ingreso a la misma y hasta el 28 de febrero de 1976, siempre que abone los aportes personales correspondientes a ese período....";

Que resulta claro que desde el punto de vista legal, la Ley Nº 2211 circunscribe únicamente el derecho al inciso b) del artículo 53 de la Ley Nº 1782 y modificatorias, el cual reza: "Artículo 53.- Tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que:...b) Acrediten treinta (30) años los varones ... de aportes continuos o discontinuos a la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz, sin la exigencia de la edad requerida en el inciso a)...;"

Que la literalidad e interpretación armónica de los textos legales involucrados indican que para que los servicios prestados en el Banco Provincia sean válidos como aportados a este régimen deben ser considerados para sumar los 30 años de aportes -para los varones- sean continuos o no, pero todos a este régimen provincial;

Que de autos se advierte que el impugnante aun sumando fictamente los aportes conforme la Ley Nº 2211 solo reuniría 19 años 10 meses y 1 día -fs. 96- por lo que no se verifican los 30 años exigidos por la Ley, ello en función a que expresamente la Ley especial remite al inciso b) de la Ley Nº 1782 y modificatorias, por lo que no pueden considerarse los servicios aportados al régimen de reciprocidad en su conjunto;

Que cuando la letra de la Ley no exige esfuerzo de interpretación debe ser aplicada directamente, con prescindencia de otras consideraciones dado que la primera fuente de interpretación de la Ley es su letra y las palabras deben entenderse empleadas en su verdadero sentido, en el que tienen en la vida diaria, y cuando la ley emplea varios términos sucesivos es la regla más segura de interpretación la de que esos términos no son superfluos, sino que han sido empleados con algún propósito, sea de ampliar, de limitar o de corregir los conceptos, por cuanto, en definitiva, el fin primordial del intérprete es dar pleno efecto a la voluntad del legislador. (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Mayoría: Belluscio, Fayt, Boggiano, Highton de Nolasco, Argibay. Voto: Petracchi, Maqueda, Zaffaroni, Lorenzetti.);

Que la jurisprudencia ha sostenido que: "la primera fuente de exégesis de la ley es su letra, y cuando esta no exige esfuerzo de interpretación debe ser aplicada directamente, con prescindencia de consideraciones contempladas por aquella (Fallos: 319:2617 y dictamen de la Procuración General al que la Corte remitió en Fallos: 328:43 entre otros) no puede llegar al extremo de exigir mayores requisitos de los que aquella impone (del dictamen de la Procuración General al que la Corte remitió en Fallos: 339:1514) (CSJN 23/074/20);

Que en suma al no verificarse el cumplimiento de los requisitos legales, ni tampoco constituir los años aportados a este régimen los últimos laborados, corresponde determinar que la CPS no reviste el rol de caja otorgante y en consecuencia cabe rechazar el recurso de alzada instado por el señor ULLOA;

Que en lo restante, el recurrente al formular su descargo no aporta otros elementos conducentes que logren rebatir el acto administrativo en crisis;

Que en concordancia con lo antes expuesto corresponde rechazar al Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Alejandro **ULLOA** contra el Acuerdo Nro. 2760 de fecha 15 de diciembre de 2021 emanado del Di-

rectorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, de conformidad a los considerandos que anteceden;
Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 1020/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 169/172;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio por el señor José Alejandro **ULLOA** (Clase: 1951 - D.N.I. N° M8.355.981), contra el Acuerdo Nro. 2760 de fecha 15 de diciembre de 2021 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-
Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE al recurrente.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-
Artículo 4°.-. PASE a la Caja de Previsión Social, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Jorge Daniel FERREYRA

DECRETO N° 1351

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

V I S T O :
El Expediente MDS N° 208.555/22, elevado por el Misterio de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia se propicia el Pase a Planta Permanente a partir del día de la fecha, de los agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado en las distintas dependencias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15;
Que con fecha 7 de abril del año 2022, se llevó a cabo un nuevo acuerdo Homologado por Decreto Provincial N° 0395/22, entre el Poder Ejecutivo Provincia, la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de las negociaciones colectivas, en el cual las partes acordaron el pase a planta permanente de los trabajadores/as contratados bajo el Régimen del Decreto 2996/03 y el personal sin estabilidad, Jefe de Sección, División y Departamento, designados bajo la Ley 1831, que hayan cumplido 6 meses y un día al 31 de diciembre del año 2021, con la presentación de la documentación de ingreso que prevé el Convenio Colectivo de Trabajo;
Que los agentes involucrados, cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;
Que a tal efecto, se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivicen las reestructuraciones de cargos en la planta de personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022;
Que nada obsta para proceder en consecuencia;
Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1743/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 44/45 y SLyT-GOB N° 1017/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 52;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PASE A PLANTA PERMANENTE, a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado en las distintas dependencias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-
Artículo 2°.- TÉNGASE por reducido, a los efectos dispuestos por el artículo 1° el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por **CREADAS** las Categorías asignadas a los agentes de Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15.-
Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme en lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-
Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que mediante Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-
Artículo 6°.-**PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

ANEXO I

Apellido y Nombre:	D.N.I.	Cat.	Agrupamiento:	Ítem:	Ingreso:
ALMONACID, Ana María.	14.212.221	10	Servicios Generales.	Subsecretaría de Abordaje Territorial Integral.	01/05/2021
BARRIENTOS, Romina Susana.	37.203.072	22	Profesional.	Unidad Ministro.	01/05/2021
CURINAO, Claudia Lorena.	27.098.907	10	Servicios Generales.	Subsecretaría de Políticas para personas con Discapacidad y Adultos Mayores.	01/11/2013
PATITUCCI, Paula Micaela.	29.754.452	10	Administrativo.	Subsecretaría de Administración y Finanzas.	01/10/2020
VARGAS CARE, Vanesa Cecilia.	18.862.643	10	Administrativo.	Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional.	01/05/2021

DECRETO Nº 1352

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

V I S T O :

El Expediente MTEySS Nº 530.453/22, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado en Acta Nº 10 celebrada el día 11 de octubre del 2022 entre la **AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (A.S.I.P.)**, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)** y la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.),** en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que el acuerdo antes referido consiste en: Incrementar el 6,5% con los haberes del mes de septiembre 2022, quedando el valor módulo 348.77, incrementar el 13% con los haberes del mes de noviembre, quedando el valor módulo 395.50 y elevar el código 247 (Función Disponibilidad de Casa Santa Cruz) a la cantidad de 41,73 módulos a partir del 1º de septiembre 2022;

Que, se acordó incorporar a partir del 1º de septiembre del corriente año, adicional por disponibilidad previsto en el artículo 7º del Decreto Nº 1781/91 (Código 233) para todos los trabajadores que cumplan funciones efectivas en los servicios administrativos de la administración, es un adicional remunerativo, no bonificable por disponibilidad de personal, ello de acuerdo a la cantidad de módulos que se mencionan: Director de Administración: 69.56 - Tesorero: 55.65 - Demás Directores: 34.78 - Jefe de Departamento: 17.39 - Jefe de Sección y División: 13.91 y el resto de trabajadores administrativos y técnicos: 10.43;

Que la presente medida se dicta conforme las previsiones emanadas del artículo 13º de la Ley Nº 2986;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-Nº 2067/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 140 y vuelta y a Nota SLyT-GOB Nº 1296/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 149/150;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- HOMOLÓGASE el Acuerdo concertado mediante Acta Nº 10 de fecha 11 de octubre de 2022 celebrada entre la **AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (A.S.I.P)**, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)** y la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)**, suscripta en el marco de las Negociaciones Colectivas de Trabajo, la que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO Nº 1353

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

V I S T O:

El Expediente GOB Nº 115.433/22, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 3779 se creó la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima" y, el artículo 19 aprobó el "modelo de Acta Constitutiva y Estatuto Social", el cual forma parte del texto normativo como Anexo I que dispone los requisitos mínimos que debe contener el instrumento constitutivo de la sociedad;

Que a fin de dotar de operatividad e integrar el modelo de Acta Constitutiva y Estatuto Social de la sociedad

resulta conducente establecer como complemento de Anexo I de la Ley N° 3779 especificaciones en relación al domicilio de la sociedad, la garantía de los Directores y la manifestación acerca de la inexistencia de prohibiciones e incompatibilidades de los miembros del Directorio;

Que en función de ello corresponde dictar el presente a efectos de reglamentar y complementar las previsiones exigidas por la ley de sociedades comerciales a fin de proceder a la inscripción de la nueva sociedad;

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas corresponde dictar el presente instrumento legal;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 119° de la Constitución Provincial, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB N° 1293/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 20;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE, el Anexo A complementario y reglamentario de la Ley N° 3779 de creación de la "Compañía de Seguros Generales de la Provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima", que forma parte integrante del presente, en un todo y de conformidad a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que las disposiciones contenidas en el presente formarán parte del instrumento constitutivo de la sociedad.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar todas las adecuaciones estatutarias conforme las disposiciones establecidas en el presente a fin de concretar los actos tendientes a la inscripción de la sociedad.-

Artículo 4°.- DETERMINASE que el presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino

ANEXO A
COMPLEMENTARIO Y REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 3779

Artículo 1.- ESTABLECESE que el domicilio de la "COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA" determinado en el artículo 1 del Anexo I de la Ley N° 3779 se fija en en la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2.- DETERMINASE que a los efectos del art. 9° del Anexo I de la Ley N° 3779 el monto y modalidad de ejecución de la garantía de los Directores, será de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), y deberá ser depositada en la caja social.-

Artículo 3.- ESTABLECESE en el APARTADO CUARTO in fine del Anexo I de la Ley N° 3779 lo siguiente:

"Manifiestan los comparecientes que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el art. 264° de la Ley de Sociedades Comerciales, y que, a los fines del art. 256° de la ley citada, declaran que tienen domicilio real en la República Argentina."

Artículo 4.- ESTABLECESE que a efectos de integrar el APARTADO QUINTO del Anexo I de la Ley N° 3779 se constituye domicilio legal y/o sede de la Sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S.A. en calle Perito Moreno N° 164 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

DECRETO N° 1354

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

V I S T O :

El Expediente MTEySS N° 530.253/22, (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado en Acta N° 14 celebrada el día 14 de octubre del 2022 entre el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.),** la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** y la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que el acuerdo antes referido consiste en: otorgar un aumento del 6,5% al básico de los trabajadores activos y pasivos a partir del día 1° de septiembre del corriente año tomando como base los haberes de agosto del corriente año. Este incremento incluye a los trabajadores de la Caja de Previsión Social, otorgar un aumento del 13 % a partir del día 1° de noviembre 2022 teniendo en cuenta los haberes del mes septiembre 2022 (esto corresponde al ofrecimiento del 5% y el adelanto del 8% de diciembre 2022) con los mismos alcances del 6,5% de septiembre 2022;

Que acordaron, hacer extensivo a partir del 1° de septiembre 2022 el adicional remunerativo para Auxiliares de la educación (Cód. 285), a todos los auxiliares de educación que se desempeñan en las distintas dependencias del Consejo Provincial de Educación, consistente en el 25% del básico de la categoría 17, hacer extensivo

a partir del 1° de septiembre 2022 el Adicional remunerativo para el personal técnico de informática y telecomunicaciones (Código 215), a los trabajadores que actualmente prestan servicios en la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica de la Jefatura de Gabinete, en los mismos porcentajes que perciben los trabajadores de la Subsecretaría de Informática, teniendo en cuenta la especialización de los trabajadores y en porcentajes que en cada nivel corresponde y por último, hacer extensivo el Adicional de Disponibilidad de Personal, Código 233 para que sea percibido por los trabajadores/as que prestan funciones en los servicios administrativos de administración a los Organismos Descentralizados enmarcados en este Convenio Colectivo de Trabajo General, a partir del 1° de septiembre 2022;

Que se acordó el pase a planta permanente de todos los trabajadores y trabajadoras que estén en condiciones con fecha de corte 31 de julio de 2022, contratados mediante Decreto N° 2996/03, como quienes revistan cargos de Jefes de Departamento, y Jefes de División y Sección, sin estabilidad;

Que se estableció en un 45% del básico de la categoría 17 para el Adicional de servicios en dispositivos de atención registral que perciben los trabajadores y trabajadoras de la Subsecretaría de Asuntos Registrales (Código 218) a partir del 1° de septiembre y asimismo, se estableció un 60 % del básico de la categoría 17 para el adicional que perciben los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en Casa Santa Cruz (Código 247) a partir del 1° de septiembre 2022;

Que en este orden de ideas, las partes acordaron establecer que el adicional que hoy se liquida bajo el Código 236, sea destinado para operadoras y operadores telefónicos de Conmutador en los organismos que posean esta modalidad. Para el mismo se establece el 25 % del básico de la categoría 17. Previa intervención de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del M.S.G.G., para que indique su correspondencia a partir del 1° de septiembre y se estableció en un 35 % del básico de la categoría 17 el adicional que hoy percibe el personal que se desempeña en la Secretaría de Estado de Minería en tareas jurídicas, administrativas y de aplicación del Código Nacional Minero a partir del 1° de septiembre 2022;

Que, en cuanto a los adicionales para el Ministerio de la Igualdad e Integración se acordó; un Adicional Remunerativo por Abordaje Inmediato de Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género en una suma fija de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 6.700) para el/la trabajador/a que intervenga y tenga la experticia en la atención y cuidado de víctimas de violencia por motivos de género que se encuentre disponible durante 72 horas corridas, asumiendo el compromiso de acudir y atender las urgencias que se susciten, aun cuando surjan fuera de su horario laboral habitual y permanente -sin compensación horaria- para cubrir emergencias que se produzcan en los mismos a requerimiento de la autoridad competente. No podrá un mismo trabajador/a cubrir dos jornadas continuadas sin que medien 24 horas entre ambas y la cantidad máxima de jornadas mensuales por trabajador/a no podrá ser superior a cuatro (4). Si el trabajador/a tuviere que concurrir a la emergencia fuera de su horario habitual, el mismo será abonado a través de Servicios Extraordinarios a partir del 1° de septiembre 2022;

Que se acordó un Adicional Remunerativo de Servicios de Atención a personas que atraviesan situaciones de violencia por razones de género para el trabajador/a del Ministerio de la Igualdad e Integración que brinda acompañamiento, contención y asesoramiento a personas con vulnerabilidad en sus derechos por motivos de violencia de género. En tal sentido pueden o no, tener como soporte las atenciones de urgencia. El adicional remunerativo, móvil y equivalente al 25% del básico de la Categoría 17 a partir del 1° de septiembre 2022;

Que en función a las atribuciones emanadas del artículo 13° de la Ley N° 2986, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 2072, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 330/331 y vuelta y a Nota SLyT-GOB N° 1297/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 345/346;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE, el acuerdo pactado en audiencia celebrada mediante Acta N° 14 de fecha 14 de octubre del 2022, entre el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL,** la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)**, la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** y la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, la que como ANEXO forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO Nº 1356

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre 2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 61.865/IDUV/2022, iniciado por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 2791, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación por parte de la provincia de Santa Cruz la fracción de tierra identificada según plano de mensura M-3218 como parte de la fracción centro del lote 108 y parte del centro norte del lote 114 lote A, de una superficie total de mil novecientos sesenta y ocho (1968) hectáreas, cincuenta y seis (56) áreas, ochenta y seis (86) centiáreas, nueve mil ochocientos sesenta (9860) centímetros, de la Zona de Río Gallegos, departamento de Güer Aike, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en la Matricula Catastral N° 116-1834 con sus respectivas subdivisiones, con la finalidad de propiciar el desarrollo urbanístico de dicha zona, dentro de la cual se encuentra ubicado el asentamiento poblacional denominado “Barrio San Benito”;

Que el artículo 3° de la citada norma faculta a éste Poder Ejecutivo a practicar las delimitaciones que correspondan, pudiendo reducir las áreas a expropiar a las que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de la finalidad prevista en el artículo precedente;

Que mediante Decreto Provincial N° 2852 de fecha 03 de octubre del año 2006 se estableció la delimitación de las áreas sujetas a expropiación por la Ley N° 2971 en dos etapas, y se instruyó a la Fiscalía de Estado a los fines de iniciar los procesos expropiatorios correspondientes, en relación a los bienes individualizados en la primera etapa;

Que en el marco de sus competencias y de conformidad al informe emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, se requiere solución al problema dominial planteado en la zona identificada precedentemente, dentro del proceso expropiatorio, que cuenta con mayor avance de desarrollo urbanístico y densidad poblacional;

Que en virtud de lo expuesto, se propicia delimitar los bienes sujetos a expropiación de la Ley N° 2791 conforme lo siguiente: una Fracción con una superficie de 4.743.831,80m2 -Matricula Catastral N° 116-1934- y una Fracción con una superficie de 842.270,45m2 -Matricula Catastral N° 116-1734-, de acuerdo a las coordenadas georreferenciadas consignadas en los Anexos I y II del presente;

Que asimismo corresponde instruir a la Fiscalía de Estado a los fines de adecuar el proceso de expropiación iniciado, a la delimitación establecida en éste decreto;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 714/2022 emitido por la Dirección Provincial Legal del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, obrante a fojas 25 y AE-N° 46/22, emitido por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 37/39 y a Nota SLyT-GOB-N° 1301/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 40;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DELIMÍTASE como objeto de expropiación de la Ley N° 2791 la fracción de los inmuebles correspondientes a las Matriculas detalladas en los Anexos I y II, conforme las coordenadas georreferenciadas allí referidas, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda a confeccionar la mensura de unión y subdivisión de las matriculas catastrales correspondientes a los fines de darle entidad parcelaria a las fracciones antes descriptas.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Fiscalía de Estado a los fines de adecuar los procesos expropiatorios ya iniciados a los parámetros establecidos en el presente.-

Artículo 4°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°- PASE al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Pericioli

DECRETO Nº 1357

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

V I S T O :

El Expediente IDUV-N° 47.003/21; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Mónica Inés **ISLAS**, contra la Resolución N° 0049/22 emanada del Honorable Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha 16 de febrero del 2022;

Que a través de dicho acto administrativo se procedió a desadjudicar a la señora Mónica Inés **ISLAS** por transgresión a los incisos b) y c) del artículo 17° y artículo 18° del Decreto Provincial N° 211/78 y por la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada

como Casa N° 30 correspondiente a la Obra: "Plan 44 Viviendas Sector I de la localidad de Río Gallegos";

Que el artículo 2° de la precitada Resolución estableció resolver todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Mónica Inés **ISLAS** y el Instituto;

Que contra dicho instrumento legal, la señora Mónica Inés **ISLAS** interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio el día 11 de marzo de 2022, conforme cargo impuesto en la pieza de fojas 86 vta;

Que al respecto a la temporalidad de la presentación la misma cumple con los plazos procesales establecidos por la legislación vigente;

Que en dicho marco, mediante la Resolución N° 0687/07 del Honorable Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, se adjudicaron en venta treinta y un (31) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, y siete (7) unidades habitacionales, correspondientes a la obra "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I EN RÍO GALLEGOS" a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la misma, adjudicando a la señora Mónica Inés **ISLAS** una unidad de dos dormitorios;

Que en las fechas 06 de diciembre de 2021 y 11 de febrero de 2022 se realizaron relevamientos de datos de la vivienda referida que dan cuenta del estado de abandono y falta de ocupación de la vivienda;

Que en virtud a ello, la Dirección Provincial Legal dependiente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Dictamen N° 80/2022 obrante a fs. 12, aconseja la desadjudicación de la unidad habitacional. En consecuencia, el Honorable Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la Resolución N° 0049/22 con fecha 16 de febrero de 2022;

Que frente a la misma, la señora Mónica Inés **ISLAS** interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio el 11 de marzo de 2022, la cual fue rechazado mediante la Resolución N° 0434 de fecha 25 de marzo de 2022;

Que de los argumentos esgrimidos en dicho recurso, la recurrente sostuvo que mediante el Interlocutorio registrado en el Tomo XXXII, Registro 16 y Folio 39/41 de fecha 25 de noviembre de 2011, se atribuyó al Sr. Sandro José **PERRONI**, de forma provisional, el inmueble ubicado en Alberto Grillo 847 Barrio 44 Viviendas, Casa N° 30 de ésta Ciudad Capital en tanto este ejerza la tenencia provisoria de las hijas menores, refiriendo que esto que impidió que continuara habitando la vivienda;

Que de las constancias obrantes en los presentes, se verifica que el decisorio atacado fue debidamente notificado a la impugnante, cumplimentando la formalidad exigida por los artículos 39° y siguientes del Decreto Reglamentario N° 181/79 de la Ley 1260, ello de conformidad al acta obrante a 87, en la recurrente manifiesta estar al tanto de la desadjudicación de la vivienda;

Que a su vez, la recurrente agrega que no obstante la medida adoptada, continuó cumpliendo con sus obligaciones como adjudicataria, tanto en el pago de las cuotas del plan, como los impuestos municipales del terreno;

Que además señala que, recién a fines del año 2020, instó las medidas judiciales para lograr la desocupación del Sr. **PERRONI**;

Que, por otro lado la recurrente plantea la nulidad del acto de desadjudicación, atento a la presunta infracción del artículo 17° incisos b) y c) del Decreto 211/78, basándose en que se efectuaron dos relevamientos sobre el inmueble en fechas 06 de diciembre de 2021 y 11 de febrero de 2022, lo que originó una intimación a la ocupación, la que fue remitida al domicilio de la vivienda en cuestión. Ante ello, alega la recurrente que la misma no fue recepcionada en virtud que su domicilio se encuentra emplazado en otro lugar;

Que finalmente, sostiene que los fundamentos esgrimidos por la autoridad para instar la desadjudicación resultan arbitrarios e infundados;

Que el artículo 17° del Decreto N° 211/78 estipula las condiciones de uso y tenencia, estableciendo el inciso b) que: "mientras se mantenga la deuda, Hipoteca o Contrato, los adjudicatarios no podrán vender, prestar, ceder, alquilar en parte o totalmente la vivienda asignada, debiendo mantener a los mismos en perfecto estado de uso y conservación";

Que, a su vez, el inciso c) del referido artículo prescribe: "Si un adjudicatario, que no haya cancelado su deuda, debiera o quisiera abandonar la vivienda deberá poner tal circunstancia en conocimiento de EL ORGANISMO, haciéndolo por escrito o invocando los motivos correspondientes...";

Que asimismo, el artículo 18° en su parte pertinente versa lo siguiente: "... Sin perjuicio de los que establezca cada boleto o contrato, el falseamiento u ocultación, por parte del adjudicatario de los datos e informaciones que hubieran servido de base para su selección y/o adjudicación o para el otorgamiento del permiso para deshabitar la vivienda por razones de salud o de trabajo le acarreará la inmediata caducidad de la adjudicación...";

Que de la normativa expuesta se desprende que, el otorgamiento de la adjudicación conlleva determinadas condiciones y deberes que los adjudicatarios deben cumplimentar, entre ellos impone el deber de habitar la vivienda, cuya inobservancia acarrea como penalidad la caducidad de la adjudicación;

Que la referida norma, a su vez, impone el deber de poner en conocimiento del Organismo en caso de tener que abandonar la vivienda, mencionando las razones a que obedecen tal circunstancia;

Que si bien es cierto que en virtud de la medida cautelar adoptada, la señora **ISLAS** las estaba impedida de residir en el inmueble, no puede eludirse que tal justificación caducó automáticamente con la mayoría de edad de ambas hijas, situación que aconteció en el año 2018;

Que la extinción de la causal justificante acarrea necesariamente la carga legal de residir en la vivienda adjudicada, y como contrapartida para el Instituto, las interpelaciones deberán ser cursadas al domicilio sito en Casa N° 30, ello de conformidad al inciso c del artículo 17° del Decreto N° 211/78;

Que de las constancias obrantes en autos, no surge que la recurrente, luego de cesada la medida cautelar, haya dado cumplimento con el deber de informar debidamente los motivos del abandono de la vivienda adjudicada;

Que asimismo, de los informes de relevamientos de datos de ocupantes de vivienda practicados, pone en evidencia que la vivienda en cuestión se encontraba deshabitada;

Que con posterioridad la caducidad de la medida cautelar, se evidencia una falta de interés por parte de la señora **ISLAS** en la ocupación habitacional, quedando expuesta la inacción por parte de la misma tendiente a recuperar el uso del inmueble, incumpliendo con su obligación de habitar;

Que por su parte, la tardía y extemporánea promoción de un proceso de desalojo no puede justificar su inacción e incumplimiento del deber legal de residir en la vivienda desde el 27 de abril de 2018 o de obtener la autorización por parte del Instituto;

Que en relación al planteo de nulidad del acto de desadjudicación, fundamentado en la omisión de interpelación previa argumentada por la recurrente, no encuentra sustento legal en el artículo 11° de la Ley 1260, atento a que es el "acto administrativo" el que debe ser objeto de notificación. Que además, conforme a los artículos 17° y 18° Decreto 211/78, la intimación no es requisito de validez para la desadjudicación;

Que finalmente puede advertirse que, la recurrente se limita únicamente a aludir la circunstancia legal que le impidió ocupar la vivienda hasta el día 27 de abril de 2018, sin exponer los motivos por los cuales, a partir de esa fecha, no cumplió con la obligación de habitar en forma real y efectiva la vivienda otorgada, omitiendo de modo tal invocar la existencia de vicios concretos en la Resolución N° 0049/22 que eventualmente la tornaren revocable, y/o en su caso, la incorporación de pruebas que detenten la contundencia necesaria que obligue a rever lo actuado;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Señora Islas contra la citada Resolución 0049/22 emanada del Honorable Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha 16 de febrero de 2022;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 513/22, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 105/109, AL-N° 492/22, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación obrante a fojas 127/128 y Nota SLyT-GOB-N° 1295/22, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 129;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHÁZASE el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Mónica Inés **ISLAS** (D.N.I. 17.303.818) contra la Resolución N° 0049, emanada del Honorable Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha 16 de febrero de 2022, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.-NOTIFÍQUESE a la parte interesada.-

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°- PASE al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1345

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

Expediente AMA-N° 180.117/22.-

CONCÉDASE, a partir del día 1° de octubre del año 2022, el beneficio "Compensación por Desarraigo" establecido por Decreto N° 0638/20, a favor de la Directora Provincial de Comunicación Popular, dependiente de la Gerencia de Comunicación Territorial y Relaciones Institucionales de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales - SAF: 450 (AMA Santa Cruz), señora Natalia Mariel **GARZÓN** (D.N.I. N° 29.845.446), quien fuera designada mediante Decreto N° 0482/22.-

DECRETO N° 1346

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 984.125/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Lara Isabel **MOMPO** (D.N.I. N° 18.846.739), para cumplir funciones como Técnica Superior en Gestión y Evaluación Ambiental en la Dirección de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Físicos y Logística de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14 (Nivel Central), a partir del día de la firma del instrumento legal, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO N° 1347

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 975.553/19.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de octubre del año 2018, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas a la agente quien actualmente revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: "Profesional Sanitario" - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado VI - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora María Gabriela **DÍAZ** (D.N.I. N° 21.737.832), de profesión Médica, con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22.-

DECRETO N° 1349

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

Expediente MII-N° 943.053/22.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de la Igualdad e Integración, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Técnica Universitaria en Administración Alejandra Edit **HERRERA** (D.N.I. N° 27.014.382), en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa Integral de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 18, a partir del día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Igualdad e Integración a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1350

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

Expediente MII-N° 943.052/22.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de la Igualdad e Integración, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Técnica Universitaria en Administración Lorena Elizabeth **ASCONA** (D.N.I. N° 36.017.570), en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en la Dirección General de Compras y Contrataciones

dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa Integral de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la

Igualdad e Integración - SAF: 18, a partir del día 1º de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Igualdad e Integración a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1355

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

Expediente A.M.A. N° 180.116/22.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a la agente Andrea Candelaria **PAILLAN VILLARROEL** (D.N.I. N° 42.285.502), de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA SANTA CRUZ) - SAF: 450, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1º, el cargo de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, y por CREADA la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente, en la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA SANTA CRUZ) - SAF: 450.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúe la reestructuración de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

DECRETO N° 1358

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.438/22.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 1233 de fecha 20 de septiembre del año 2022, donde dice: "...a partir de día 1º de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive...", deberá decir: "...a partir del día 23 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año 2022 inclusive**...".-**

DECRETO N° 1359

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2022.-

Expediente MG-N° 511.594/22.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de septiembre del año 2022, en el cargo de 2da. Jefa del Registro Civil Seccional N° 1712 - Gobernador Gregores (Nivel Departamento), dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora María Soledad **ESCUDERO** (D.N.I. N° 37.337.843), conforme a los términos establecidos en el artículo 4º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1360

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el Doctor Lisandro Gabriel **de la TORRE** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.439.512), quien fuera designado mediante Decreto N° 0010/19.-

AGRADÉCESE al Doctor Lisandro Gabriel **de la TORRE** la responsabilidad, el compromiso y el acompañamiento puesto de manifiesto durante su permanencia en el ejercicio del cargo.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 281
PROYECTO N° 847/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR Su Beneplácito por el homenaje realizado al Doctor Diego **CIOLFI**, al instaurar bajo su nombre el Servicio de Pediatría del Hospital Zonal "Pedro TARDIVO" de Caleta Olivia (HZCO). Reconociendo y enalteciendo la huella imborrable que ha dejado su profesionalismo como pediatra, su calidad humana y la humildad que ha sabido inspirar tanto en su familia, sus pacientes y colegas, quien con esmero y dedicación ha sabido desempeñarse como Director del nosocomio en el año 2007.-

Artículo 2°.- DESTACAR su paso por el Hospital Zonal "Pedro TARDIVO" de Caleta Olivia, lugar donde se desempeñó como referente del Programa Materno Infantil del Consejo Regional de Zona Norte; Coordinador Provincial de Zona Norte; Director Médico Asociado y como Director General del HZCO.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a la esposa del Doctor Diego **CIOLFI**, señora Gabriela Elisabeth **VALLÍN** y al Director del HZCO, Doctor Gerardo **ROMANÍ**.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 281/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO
Prosecretaria
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

———

RESOLUCIÓN N° 282
PROYECTO N° 848/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR Su Beneplácito por el reconocimiento a los Héroes de Malvinas, que tuvo lugar el pasado miércoles 16 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural de Caleta Olivia, en el marco del Conversatorio **"Geopolítica del Atlántico Sur, Islas Malvinas y Antártida, actualidad y desafíos en el contexto de un nuevo orden global"**, presidido por autoridades nacionales, provinciales, municipales y miembros del Parlasur.-

Artículo 2°.- DESTACAR al Poder Ejecutivo Provincial, quienes a través del Ministerio Secretaría General de la Gobernación junto a la Honorable Cámara de Diputados, entregó Monedas Nacionales de reconocimiento a treinta y nueve (39) Héroes de Malvinas de las ciudades de Caleta Olivia, Pico Truncado, Las Heras y Puerto Deseado.-

Artículo 3°.- REAFIRMAR los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del Territorio Nacional.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente al Intendente de Caleta Olivia Escribano Fernando **COTILLO**, Parlamentarios de Mercosur, señor Carlos **GLEADELL** y señor Gastón **HARISPE**, al Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, Sociólogo Daniel **FILMUS** y Directora Nacional de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, Doctora Sandra **PITTA**.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 282/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO
Prosecretaria
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN Nº 283
PROYECTO Nº 850/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial el lanzamiento del Vino Espumante **"Del Golfo"**, que tendrá lugar el día 3 de diciembre del corriente año en la ciudad de Caleta Olivia. Este vino espumante es de gran valor cultural e histórico para nuestra zona y región, debido a que fue elaborado a partir de uvas criollas que tienen más de 50 años, proveniente de los patios de los/as vecinos/as pioneros/as y que hoy posibilitan realizar la producción de unas doscientas (200) botellas de espumante, aportando a la reactivación y desarrollo de la economía local en el campo vitivinícola.-
Artículo 2º.- RECONOCER el trabajo llevado adelante por aquellos/as pioneros/as de Caleta Olivia que trajeron consigo semillas y estacas de vides hace más de 50 años, gestando así los primeros parrales de la ciudad, que luego se convirtieron en un inestimable legado para sus nietos/as y bisnietos/as y para toda la comunidad caletense.-
Artículo 3º.- DESTACAR a los/as productores/as que con gran esfuerzo y tenacidad se vienen capacitando de la mano del Ingeniero Darío **MALDONADO** y la Municipalidad de Caleta Olivia, para lograr el objetivo final que es no solo tener su propio cultivo sino también concretar la elaboración del vino más austral de la Argentina y el mundo en Caleta Olivia.-
Artículo 4º.- ENVIAR copia de la presente al Ingeniero Darío **MALDONADO**, señor Rubén **CONTRERAS** de la Secretaría de Servicios y señora Carmen **ALMENDRA** de la Subsecretaría de Forestación, ambos dependientes de la Municipalidad de Caleta Olivia.-
Artículo 5º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 283/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO
Prosecretaria
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN Nº 284
PROYECTO Nº 851/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, contemple la posibilidad de conceder un lugar en comodato a la Asociación Cultural Luis Braille, hasta tanto se dé cumplimiento a los compromisos asumidos, para la construcción de la sede.-
Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 284/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO
Prosecretaria
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 285
PROYECTO N° 852/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E.), un informe con el objeto de tomar conocimiento de las inversiones y acciones realizadas en el Yacimiento Mariposa.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 285/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO
Prosecretaria
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.S.

RESOLUCIÓN Nº 294

RÍO GALLEGOS, 26 de julio de 2022.-

V I S T O :
El Expediente JP-Nº 700.685/21; y
CONSIDERANDO:
Que por el presente actuado Jefatura de Policía, tramita la Confirmación en el cargo de Oficial Principal de Policía - Cuerpo: Profesional, según la especialidad del personal que se detalla en el ANEXO I de la presente, quienes fueron nombrados mediante Resolución Ministerial MS-Nros. 056/20, 327/20 y 259/20;
Que a su vez, se tramita la confirmación, a partir del día 09 de marzo del año 2021, en el cargo de Agente de Policía en el Cuerpo: Técnico - Escalafón: Sanidad - Especialidad: Enfermera Universitaria, a la Agente de Policía "Alta en Comisión" Gisela Soledad **SALDIVIA**, quién fuera nombrada mediante Resolución Ministerial MS-Nº 056/2020;
Que la confirmación en los cargos de Oficial Principal y Agente de Policía, se establecerá de acuerdo al orden de mérito obtenido en el "CURSO DE ADAPTACIÓN 2021 DESTINADO A OFICIALES PRINCIPALES Y AGENTES "EN COMISIÓN" DEL CUERPO PROFESIONAL Y TÉCNICO", conforme la Disposición Nº 130-S.P.I.y.DD.HH.-D.G.I./2021;
Que corresponde dictar el Instrumento Legal respectivo de acuerdo a lo establecido en los artículos 14º, 38º y 42º de la Ley Provincial Nº 746 para el Personal Policial, en virtud de haber aprobado el curso mencionado precedentemente y habiendo reunido las condiciones conforme los antecedentes en el presente;
Que por Ley Provincial Nº 3680 se sustituyó el artículo 1º de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial Nº 1165/19;
Que el suscripto resulta competente, en uso de las atribuciones del artículo 10º Ter de la Ley Provincial Nº 3480, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 3680 y normativa concordante;
Que nada obsta a proceder en consecuencia;
Por ello y atento, al Dictamen Nº 081-DDAFFPPSS/2022, emitido por la Dirección de Dictámenes en Asuntos Policiales y de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 99/100 y vuelta;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

1º.- CONFÍRMASE, a partir de la fecha y por orden de mérito que en cada caso se indica, en el cargo de Oficial Principal de Policía a los Oficiales Principales "En Comisión" que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente, quienes fueron nombrados mediante Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 056/20, 327/20 y 259/20, conforme lo establecido en el artículo 42º de la Ley Provincial Nº 746 para el personal policial, en un todo acuerdo a los considerados de la presente.-
2º.- CONFÍRMASE, a partir del día 09 de marzo del año 2021, en el cargo de Agente de Policía en el Cuerpo: Técnico - Escalafón: Sanidad - Especialidad: Enfermera Universitaria, a la Agente de Policía "Alta en Comisión" Gisela Soledad **SALDIVIA** (D.N.I. Nº 33.955.058), quién fuera nombrada mediante Resolución Ministerial MS-Nº 056/2020, conforme los artículos 14º y 38º de la Ley Provincial Nº 746, para el personal policial.-
3º.- PASE, a Jefatura de Policía (Dirección General de Personal), Contaduría General, Tribunal de Cuentas y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

ANEXO I

Agrupamiento: Personal Policial.
Categoría: Personal Superior.
Cuerpo: Profesional.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CLASE	ESCALAFÓN	FECHA CONFIRMACIÓN
1	Sofía **FREGONESE**	35.529.374	----	Sanidad	09/03/21
2	María Laura **GALLARDO GONZÁLEZ.**	32.158.110	----	Sanidad	03/02/21
3	Francisco Rubén **HERMOSA.**	18.816.940	1966	-----	29/10/21
4	Marco Antonio **PANEQUE GAMBOA.**	19.017.243	1971	Sanidad	03/02/21
5	María Eva **CALVIMONTE.**	32.337.633	----	Social	03/02/21

6	Silvana Marina **MORENO.**	30.509.045	----	Social	03/02/21
7	Nancy Pamela **DUETTE.**	32.874.652	----	Social	03/02/21
8	Miguel Ángel **AMAYA.**	32.510.519	1986	Jurídico	03/02/21
9	Fatme Elizabeth **CASAL.**	27.553.276	----	Jurídico	09/03/21
10	Raquel Agostina **MARTÍNEZ.**	35.567.824	----	Social	03/02/21
11	Itati Elizabeth **MONTIEL.**	36.105.616	----	Jurídico	03/02/21
12	Antonella Denice **CORFIELD.**	37.942.150	----	Jurídico	09/03/21
13	Pablo Miguel **SAMBRAN.**	20.211.570	1968	Sanidad	03/02/21
14	Patricio Rafael **SEIRO.**	31.164.734	1984	Sanidad	10/09/21
15	Vanesa Mabel **MATUCHESKI.**	37.042.796	----	Técnico	03/02/21
16	Andrea Elizabet **OJEDA.**	36.808.729	----	Sanidad	03/02/21
17	Natalia Elvira **HERNANDO**.	26.245.553	----	Jurídico	03/02/21
18	Yamila Daiana **DEACON.**	32.020.237	----	Sanidad	03/02/21

RESOLUCIÓN N° 295

RÍO GALLEGOS, 26 de julio de 2022.-

V I S T O :
El Expediente MS-N° 780.794/22; y;
CONSIDERANDO:
Que con la puesta en vigencia de la Ley Provincial N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del Sistema Democrático, Representativo y Republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana;
Que por Resolución Ministerial MG-N° 459 de fecha 11 de julio del año 2018, dictada por el Ministerio de Gobierno, se procedió a aprobar el modelo de CREDENCIAL ÚNICA PARA EL PERSONAL POLICIAL EN ACTIVIDAD de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;
Que en el marco regulatorio aprobado por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como una nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;
Que, asimismo, por la citada Ley se modificaron diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública N° 3523, cuya motivación tuvo lugar exclusivamente en la necesidad de armonizar el plexo normativo vigente, en virtud de la creación de la nueva cartera ministerial;
Que uno de los propósitos fundamentales de la implementación de la Ley Provincial N° 3523 es promover una modernización institucional, basada en la vinculación permanente con los diversos actores sociales en pos de dar a conocer el desenvolvimiento de los actos propios de la Institución, como así también, un canal de trasparencia y rendición de cuentas al ciudadano;
Que conforme a lo expuesto y en procura de lograr un mayor aprovechamiento de los recursos de la Institución es necesario poner en vigencia un formato de Credencial Única para el personal policial, que cuente con mayores medidas de seguridad a las existentes y posea un renovado formato institucional;
Que la implementación y fortalecimiento de las políticas de bienestar del personal policial debe resultar un pilar fundamental en pos de lograr la estabilidad emocional de los miembros de la fuerza y en consonancia repercutir directamente en su desempeño laboral;
Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que constituyen el Sistema de Seguridad Pública actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos;
Que, en consecuencia, es necesario aprobar la “Credencial Única de Identificación” adaptadas a equipos tecnológicos que lucirá el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de acuerdo a los ANEXOS I, II y III, los cuales forman parte integrante de la presente;
Que la “Credencial Única de Identificación” es emitida por la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y tiene como finalidad la identificación del personal en actividad de dicha Fuerza;
Que a fojas 37, obra Nota N° 155-SES/2022, emitida por la Secretaría de Estado de Seguridad, y cuenta con el visto bueno de las autoridades pertinentes;
Que nada obsta a proceder en consecuencia;
Por ello, y atento al Dictamen N° 402-DGA.JURyJUD/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurí-

dicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 56/57;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

1º.- APRUÉBASE, a partir del día de la fecha, el diseño, contenido, infografía y/o detalles técnicos especificados en los ANEXOS I, II y III, de la "CREDENCIAL ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN" adaptada a equipos tecnológicos que lucirá personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-
2º.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la utilización de las credenciales serán de uso obligatorio en personal Superior y Subalterno de la Policía de Santa Cruz, en los establecimientos policiales, en sus unidades y vehículos dependientes de esa Fuerza Provincial, a partir del dictado del acto administrativo que determine su entrada en vigencia.-
3º.- ESTABLÉCESE, la obligatoriedad de exhibir a modo informativo la Credencial Única aprobada en el Punto 1º de la presente, en formato impreso a color con dimensiones de 8,6 cm (ancho) por 5,4 cm (alto), en los distintos Organismos de la Policía de Santa Cruz dependientes del Ministerio de Seguridad, en una ubicación visible y de libre acceso, y que en caso de extravío de dicha credencial, el titular deberá contar con la denuncia policial para solicitar la reposición correspondiente.-
4º.- ESTABLÉCESE, que el código QR de la Credencial Única de Identificación va enlazado a la Resolución Ministerial de alta y al lugar de destino del identificado.-
5º.- FACÚLTASE, al Señor Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz, para que a través de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, suscriba las "Credenciales Únicas de Identificación" con arreglo a lo normado en los artículos precedentes, asimismo, dictar los procedimientos para la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto por la presente.-
6º.- PASE, a la Secretaría de Estado de Seguridad, tome conocimiento la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE. -

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN Nº 2354

RÍO GALLEGOS, 23 de noviembre de 2022.-

Expediente IDUV Nº 41.470/160/2014.-
TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Nº 473 de fecha 20 de noviembre de 2013, pasada ante Escribana Gladis BUSTOS, titular del Registro Nº 46 de la localidad de Río Gallegos, por la cual comparece la señora Liliana del Carmen **NOIR** (D.N.I. Nº 23.655.306) -casada en segundas nupcias con el señor Carlos Alberto **VARELA** (D.N.I. Nº 26.867.736), quien CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor David Maximiliano **LEIVA** (D.N.I. Nº 24.169.428) todos los derechos y acciones que tiene y/o le pudieren corresponder respecto a la unidad habitacional individualizada como Casa Nº 114, correspondiente a la Obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS", aceptando éste último en conformidad, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios;
TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 114, de la Obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor David Maximiliano **LEIVA** (D.N.I. Nº 24.169.428), de nacionalidad argentina, nacido el día 06 de diciembre de 1974 y de estado civil soltero.-
DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 39.292,00), de acuerdo a lo establecido en artículo 3º de la Resolución IDUV Nº 0315/14.-
DAR POR CANCELADO, en su totalidad el crédito Código IPZ 104-045-137114, correspondiente a la unidad habitacional descripta en el artículo 2º de la presente Resolución.-
AUTORIZAR, la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor David Maximiliano **LEIVA** (D.N.I. Nº 24.169.428).-
NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor David Maximiliano **LEIVA**, en el domicilio sito en calle Alberto Grillo 656 - Casa Nº 114 correspondiente al Plan 213 Viviendas e Infraestructura en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN Nº 2407

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre de 2022.-

Expediente IDUV Nº 50.304/44/2022.-
ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa Nº 04 correspondiente a la Obra: "VIVIENDAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE

LUIS PIEDRA BUENA", a favor del señor Juan Cruz **COMACHI** (D.N.I. N° 30.953.900), de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de octubre de 1984, y de estado civil soltero, y la señora Evelyn Alejandra **IGOR** (D.N.I. N° 38.325.495), de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de agosto de 1995, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.057.442,28), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los señores Juan Cruz **COMACHI,** y Evelyn Alejandra **IGOR**, en el domicilio sito en Barrio Sanidad 04 - Casa N° 04 del Plan para Profesionales de la Salud en Comandante Luis Piedra Buena.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Comandante Luis Piedra Buena para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIONES SINTETIZADA M.S.G.G.

RESOLUCIÓN N° 213

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2022.-

Expediente MSGG-N° 336.200/22.-

ACEPTAR a partir del día 1° de septiembre del año 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Sistema de Computación de Datos - Categoría 24, señor Pedro Samuel **PACHECO** (Clase: 1960 - D.N.I. N° 13.810.912), dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810.-

RESOLUCIÓN N° 218

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2022.-

Expediente MSGG-N° 336.201/22.-

ACEPTAR a partir del día 1° de agosto del año 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, señora Romina **CÓRDOBA** (D.N.I. N° 31.198.923), dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 820 (Casa Santa Cruz).-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA M.G.

RESOLUCIÓN N° 332

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2022.-

Expediente MG-N° 511.545/22.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de octubre del año 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señor José Mario **GALLARDO** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.725.362) con situación de revista en la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS - M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 0441

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MDZ S.A.;** con domicilio real en calle Chile N° 183 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, bajo el N° 2344 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: 2900/11 Servicios relacionados con la Salud N.C.P.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0442

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **VALDIVIA FABRICIO JOSÉ**; con domicilio real en calle Mosconi N° 20, (9015), Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2475, para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicio** en el rubro: 2300/10 Productora de espectáculos teatrales y musicales; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaria de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0443

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **FOHAMA ELECTROMECÁNICA S.R.L.**; con domicilio real en Larrazabal N° 2328 PB (1440) C.A.B.A.; bajo el N° 440, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestador de Servicios** en el rubro: 1600/14 Motores productores de energía (transformadores en general); con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Carlos Valentín Álvarez, D.N.I. N° 6.950.208, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ÁLVARES CARLOS VALENTÍN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.617/22.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte " de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de noviembre de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

HÉCTOR FABIÁN FARÍAS, Conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. MUÑOZ SILVA ULISES DEL CARMEN, titular del D.N.I. N° 93.602.147, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"MUÑOZ SILVA ULISES DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21342/2022**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTÍNEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 09 de noviembre de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. MARINKOVIC, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Río Gallegos Dos en, Secretaría Uno a mi cargo, sito en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante LANDEROS BUSTOS PEDRO SEGUNDO M. 7.819.784 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: "**LANDEROS BUSTOS PEDRO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21754/2022.-**

Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Pje. Kennedy casa N° 3, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante, Sra. EVA DEL CARMEN SANHUEZA, D.N.I. N° 17.734.482, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"SANHUEZA EVA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21870/22.-** Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 22 de noviembre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sr. RAMÓN ANTONIO MUÑOZ, D.N.I. N° 16.196.128, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"MUÑOZ RAMÓN ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 29790/21.-**

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Silvina A. Rímolo, sito en calle España N° 644 de Cmte. Luis Piedra Buena, en los autos caratulados: "**ÁLVAREZ JORGE ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 1648/1122**; se cita a herederos y acreedores del causante ÁLVAREZ JORGE ALBERTO D.N.I. N° 12.614.813, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 23 de noviembre de 2022.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 089/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"ROSARIO I"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.**-** PETICIONANTE: **SUYAI DEL SUR S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.671.883,00 Y: 2.664.443,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.672.296,00 Y: 2.660.000,00 B7.X: 4.672.296,00 Y: 2.665.550,00 C21.X: 4.670.710,00 Y: 2.665.550,00 D17.X: 4.670.710,00 Y: 2.660.000,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 8 PERTENENCIAS: 800Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE 1 DEMASÍA: 80Has. 23a 00ca. SUPERFICIE DE LAS 8 PERTENENCIAS Y 1 DEMASÍA: 880Has. 23a 00ca.Ubicación: Estancia: **"AGUADA DEL JAPONÉS"** (Mat. 2703-T° 36 F° 121 Finca 10728) LOTE: 19, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO.- MINA: **"ROSARIO I"** EXPEDIENTE N° 439.141/SDS/18**-** PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 120/22

HÉCTOR FABIÁN FARÍAS, Conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. WAGNER MATILDE, titular del D.N.I. N° 4.577.698, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"WAGNER MATILDE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21348/2022**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTÍNEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 11 de noviembre de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Pje. Kennedy casa N° 3, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante, Sra. MARÍA MARGARITA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, D.N.I. N° 14.656.733, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.yC.), en autos caratulados: **"VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ MARÍA MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 21742/22**.-

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 15 de noviembre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO GABRIEL RUTHERFORD, D.N.I. N° 21.353.549 y de JUAN IGNACIO RUTHERFORD CATRIAN D.N.I. N° 41.683.622 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C.C.), en autos caratulados: **"RUTHERFORD MARIO GABRIEL Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° R1651/1122).-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA, 23 de noviembre de 2022.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 091/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"COLA DE ZORRO**" conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A y F. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.610.230,85 Y: 2.484.062,33. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: X1: 4.610.623,21 Y: 2.483.996,10 X2: 4.610.471,67 Y: 2.484.255,01 X3: 4.610.410,80 Y: 2.484.219,39 X5: 4.610.107,71 Y: 2.484.737,21 X6: 4.610.168,58 Y: 2.484.772,83 X7: 4.610.067,55 Y: 2.484.945,44 X8: 4.609.808,64 Y: 2.484.793,90 X11: 4.610.162,24 Y: 2.484.189,77 X12: 4.609.989,19 Y: 2.484.088,48 X13: 4.610.140,73 Y: 2.483.829,57 X14: 4.610.313,79 Y: 2.483.930,86 X15: 4.610.364,30 Y: 2.483.844,56.- SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1-5: 6Has. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 3-4: 6Has. 89a. 20ca. SUPERFICIE DE LA PERTENENCIA 2: 9Has. 00a 0Oca. SUPERFICIE TOTAL DE LAS 5 PERTENENCIAS: 34Has. 78a 40ca.Ubicación: Estancia: **"LA MADAME"** (Mat. 6 - T° 49 F° 135 Finca l509) y **"RESERVA MINERA"**; LOTE: 18, FRACCIÓN: "A", ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- MINA: "COLA DE ZORRO" EXPEDIENTE N° 405.887/CZ/93- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P3/3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a los herederos y acreedores del Sr. Héctor Rocha - D.N.I. 7.325.602, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **"ROCHA HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 20816/22**.- Publíquese edictos por el término de TRES (3) días

en el diario TIEMPO SUR y en el BOLETÍN OFICIAL.-
RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a los sucesores del Sr. Félix Romero, a fin de que comparezcan a juicio - por sí o por intermedio de apoderados - a ejercer sus derechos, dentro del término de DIEZ (10) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 146°, 147°, 148° y 320° del C.P.C.yC.), en los autos caratulados: **"GAY LUIS C/SUCESORES DE ROMERO FÉLIX S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 29440/19**.- Publíquese por DOS (02) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 01 de diciembre de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/2

EDICTO N° 126/2022

Dr. Héctor Fiaban Farías, Conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ojeda Águila Segundo Braulio, titular del D.N.I. N° 92.227.387 en autos caratulados: "**OJEDA ÁGUILA SEGUNDO BRAULIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21350/22** para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta -30- días (art. 683° inc. 2 del C.P.C.C.).-
Publíquense edictos por el término de tres -3- días en Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 10 de diciembre de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sra. SANDRA MARISOL RAMAGLIO, D.N.I. N° 16.554.935 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: **"RAMAGLIO SANDRA MARISOL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21841/22**.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P2/3

E D I C T O

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, FRANCISCO ORLANDO SIARES D.N.I. N° 18.055.626, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SIARES FRANCISCO ORLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20638/22**.- Publíquense

edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 24 de noviembre de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

E D I C T O

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de causante, LUIS JAVIER SIARES D.N.I. N° 35.077.768, para que en el término de treinta días comparezcan y acredite dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SIARES LUIS JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38551/22**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de noviembre de 2022.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el señor Juez Dr. Renato N. Manucci, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a Cargo de la Dra. Silvina Rímolo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. SARA IRENE SOUCI D.N.I. 10.450.491 a tomar intervención en autos caratulados: **"SOUCI SARA IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXTE. N° 1198/18** bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días, en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 09 de noviembre del 2022.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

E D I C T O

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Juez, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los Sres. Carlos Raúl Reynoso, Juan Antonio Arjona, Jorge Armando Peinefil, Daniel Adolfo Stilman, Antonio Machado, Lucas Fernando Rivarola, Ramona Melania Bogado, María Eugenia Maglio, Ariel Alejandro López, Franco Manuel López, Ariel Alfredo López, Daiana Maia Velázquez, Blas Ignacio Brizuela, Sayra Alexandra Aguado, Alberto Maximiliano Parrilla, Mercedes del Milagro Salas, Daniel Marcos Parrilla, Osvaldo Martín Cerezo, Mariela Cristina Tevez, Luis Francisco Calderón, comparezca en el plazo de cinco días a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial (art. 146° del C.P.C.C.), hágase saber a las mismas que deberán presentarse por medio de nuevo patrocinante y constituir domicilio procesal en el plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial (art. 146° del C.P.C.C.), debiendo el renunciante continuar con su intervención hasta el vencimiento del plazo acordado (art. 53° inc. 2 del C.P.C.yC.), en autos caratulados**: "RIVAROLA LUCAS FERNANDO Y OTROS C/PLAN ÓVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL" EXPTE. N° 19.549/19.-** Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 17 de noviembre de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a

cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos: **"VANOTTI RICARDO FABIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 6041/2022**, cita a herederos y acreedores del causante RICARDO FABIÁN VANOTTI, D.N.I.-25.027.289 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 30 de noviembre de 2022.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

P2/3

E D I C T O

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **"JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 02/14 - S/PRESUNTA PERCEPCIÓN IRREGULAR DE COMISIONES DE SERVICIOS" (EXPEDIENTE N° 817.135 -Letra T.C.- Año 2014)**, NOTIFICA (Cfr. art. 53° Ley N° 500 y arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR **ANTONIO JULIO SUÁREZ (L.E. N° 7.827.450)** LA **RESOLUCIÓN N° 526-TC-2022,** DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "PRIMERO: DAR TRASLADO de las CONCLUSIONES a que arribó la Instrucción Sumarial en las presentes actuaciones, a los sucesores del presunto Responsable, Señor Antonio Julio SUÁREZ (D.N.I. 7.827.450) (fallecido), a los efectos que procedan a presentar los correspondientes descargos, aportando pruebas dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles. Se le hace saber que en caso de dictarse Sentencia condenatoria el Cargo se les formulará de acuerdo al Principio de Reparación Integral. SEGUNDO: DISPONER la citación por Edictos de los sucesores del causante Señor Antonio Julio SUÁREZ (D.N.I. 7.827.450), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en éstos actuados, conforme lo normado en el art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente. TERCERO: PUBLICAR Edictos a través de la Secretaría General de éste Organismo, conforme lo expuesto en el Resuelve Segundo de la presente... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS-PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO-VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL".- ASIMISMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1.260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.

SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P2/3

EDICTO N° 125/2022

Dr. Héctor Fabian Farías, Conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CASTRO LUIS ALBERTO, titular del D.N.I. N° 34.474.861 en autos caratulados **"CASTRO LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 21338/22** para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta -30- días en Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 25 de noviembre de 2022.-

Sra. MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaría

P2/3

EDICTO N° 107/2022
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 286/22 en la que en su parte resolutiva declara la caducidad del cateo otorgado mediante Disposición N° 221/19.-**TITULAR: FOMICRUZ S.E. - UBICACIÓN**: Se encuentra dentro de los **Lotes N° 24,23,20 y 21, Fracción "C", Zona San Julián del Departa-**

mento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz; en Predio de la **ESTANCIAS: "EL VERANO" (Mat. 831T°44 F° 46 finca 11813), " LA SOLITA" (Mat. 575) y "CABALLO BLANCO" (Mat. 788 T° 49 F° 225 Finca 12443)**".- Encerró una superficie total de 9.840 Has.00a.00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **AX: 4.608.900,00 Y: 2.492.500,00 B.X: 4.608.900,00 Y: 2.500.00,00 C.X: 4.609.600,00 Y: 2.500.000,00 D.X: 4.609.600,00 Y: 2.506.000,00 E.X: 4.603.200,00 Y: 2.506.000,00 F.X: 4.603.200,00 Y: 2.500.000,00 G.X: 4.609.600,00 Y: 2.500.000,00 H.X: 4.600.900,00 Y: 2.492.500.00.-** Se tramita bajo Expediente N° 421.592/F/12 (LA SOLITA) - PUBLÍQUENSE.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/1

EDICTO N° 108/2022
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 287/22 en la que en su parte resolutiva declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 297/21.- TITULAR: **AUSTRALIS S.A**.- UBICACIÓN: Se encuentra dentro de los Lotes N° 01 y 02, Fracción: "B" del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la provincia de Santa Cruz; en predios de la ESTANCIAS: "LA BAJADA", "LA CAÑADA" y "SIERRA MORENA". Encerró una superficie total de 2.476 Has. 00a 00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.708.700,00 Y: 2.400.000,00 B.X: 4.708.700,00 Y: 2.406.600,00 C.X: 4.705.350,00 Y: 2.406.600,00 D.X: 4.705.350,00 Y: 2.401.850,00 E.X: 4.704.000,00 Y: 2.401.850,00 F.X: 4.704.000,00 Y: 2.400.000,00.- Se tramita bajo Expediente N° 410.448/B/03 (SASCHA II) - PUBLÍQUESE.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/1

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Dos, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy casa nro. 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.P.C. y C.), a los herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDO VILLAGRA, D.N.I. NRO. 10.013.145, en los autos caratulados: **"VILLAGRA ALBERTO FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 20295/22**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral", de esta Ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **"ETIA LH 01 2015 Pozos de desarrollo LH-1248, LH-1249, LH-1250, LH-1251, LH-1252, LH-1257- Yacimiento Las Heras" (N° de Expediente 902.653/14)** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento: **Proyecto ECh 04 2017. Perforación de Pozos YPF.SC.ECh-357, YPF.SC.ECh-361, YPF.SC.ECh-363, YPF.SC.ECh-364 e YPF.SC.ECh-380, Yacimiento ESTANCIA CHOLITA (Expediente N° 967.725/17)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes de 3 de enero.-

P2/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"RÍO DULCE CELEBRACIONES S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 12/12/2022 se constituyó la sociedad: **"RÍO DULCE CELEBRACIONES SAS"** cuyos datos son: **1.-Socio**: Romina Gabriela AGUIRRE, nacida el 14/09/1971, edad 51 años, estado civil divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en calle Vélez Sarsfield N° 352, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, D.N.I. 22.089.343 C.U.I.T.: 27-22089343-5. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social**: Avenida Almirante Brown N° 2035, Río Gallegos, Santa Cruz. **4.- Objeto social**: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, otros y específicamente: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación comercial de negocios de gastronomía, resto bar y restaurante, fabricación y expendio pizzas, cafetería, cervecería de marca y artesanales, casa de té y lunch, salón de fiestas, casamientos y eventos, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche, quesos y derivados y todo tipo de productos lácteos, postres, tortas, tartas, helados, elaboración de sándwiches y comidas y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios, congelados, supercongelados, deshidratados o en su estado natural para su elaboración o para su venta directa y/o mediante el sistema de mesas y sistema de delivery.- b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos.- c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles.- d) La fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre-pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros.- e) La fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de toda clase de helados, mantecados, dulces, caramelos, chocolates, bollos, de elaboración artesanal o de cualquier otra forma.- f) La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación, y exportación de todo tipo de alimentos, postres, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas.- Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia.- Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consigna-

ciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.-**5.- Duración**: 100 años. **6.- Capital**: $ 500.000, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas totalmente por Romina Gabriela Aguirre e integradas en un 25%. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular**: Romina Gabriela Aguirre con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Betina Carola Jaymez, argentina, soltera, D.N.I. 22.036.221, nacida: 09/03/1971, C.U.I.L.: 27-22036221-9, domiciliada en España N° 378, departamento 101, Río Gallegos, Santa Cruz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de mayo de cada año.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ
Escribana
Reg. 35

P1/1

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que con fecha 04/11/2022, mediante Escritura N° 91, F° 259, pasada ante mí, Mary Itatí Michellod, Escribana titular del Registro Notarial N° 53 de la ciudad de Río Gallegos, se rectifica el ARTÍCULO TERCERO incisos 4) y 5) de **PANAL S.A.**, quedando redactado de la siguiente manera: ..."4) Comercialización de bienes y servicios vinculado con todas las actividades enunciadas precedentemente; 5) Operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes y servicios vinculado a todo lo enunciado precedentemente.- Quedando subsistentes los demás artículos establecidos en el Contrato Constitutivo publicado en B.O. 5705 de fecha 11/10/2022.-

MARY ITATÍ MICHELLOD
Escribana Titular Reg. N° 53
Río Gallegos Santa Cruz

P1/1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SANTACRUCEÑA AMUTESAC CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres./as. Asociadas:

HORACIO PÉREZ OSUNA Y CRISTIAN ARIEL BÓRQUEZ en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la **Asociación Mutual de Trabajadores de la Educación Santacruceña (AMUTESAC)**, Matrícula Nacional: S.C. N° 061, nos dirigimos respetuosamente a Uds. a fin de comunicarles que el Consejo Directivo ha decidido **convocar a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mutual de Trabajadores de la Educación Santacruceña (AMUTESAC) a realizarse en fecha 16/12/2022 a las 09:00 hrs., lugar Bernardino Rivadavia 236 y modalidad Virtual (Resolución 358/2020) a través de la plataforma virtual Zoom, ID de la reunión 868 2193 1843, código de acceso: 446795, para considerar el siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario;

2. Motivo de la forma de celebración de Asamblea y término de la convocatoria;

3. Consideración de la memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos, informe del auditor externo y de la Junta Fiscalizadora del ejercicio cuyo cierre es al 30/06/22.-

4. Consideración aumento de cuota social.-

Presidente
Secretario

Río Gallegos 05 de diciembre de 2022

Nota: la Dirección de correo electrónico donde los asociados deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, conforme el punto 03 del artículo 01 de la Resolución 358/2020 del INAES, es: (amutesactesoreria@gmail.com), en dicho correo electrónico se informará, asesorará toda duda de los asociados relativa a la forma de asistencia virtual y presencial para garantizar su participación en la asamblea. A realizarse en Bernardino Rivadavia 236, y a través de la plataforma virtual Zoom, ID de la reunión 868 2193 1843, código de acceso: 446795.-

Asamblea, cuyo servicio la mutual ha gestionado y que permite la transmisión simultánea de imágenes y sonido durante toda la asamblea, su grabación en soporte digital y la posibilidad de emitir el voto de forma clara, su contabilización y de más requisitos del mismo exigidos por el punto 02 del artículo 01 de dicha Resolución 358/2020 del INAES.-

ARTÍCULO 41: El quorum para sesionar las asambleas será de la mitad más de uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y fiscalización.- "De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros".-

Prof. HORACIO PÉREZ OSUNA
Presidente
CRISTIAN ARIEL BÓRQUEZ
Secretario

P1/4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN - CPE
TORRES PAOLA ALEJANDRA

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 - 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber a la **Sra. Paola Alejandra TORRES D.N.I. N° 18.140.890** en relación a los autos caratulados: **"SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE PAOLA TORRES, MAESTRA DE GRADO TITULAR DE LA EPP N° 75 – PTO. SAN JULIÁN" EXPTE. N° 670.204/CPE/2018**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0415/20 del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, que se procede a **NOTIFICARLE** del **CAPÍTULO DE CARGOS - CONCLUSIONES PRELIMINARES**, que en su parte pertinente "Río Gallegos, (...) a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las doce horas, atento un minucioso análisis de los elementos de juicio colectados y considerando que hay fundamentos suficientes para sustentar un pronunciamiento, teniendo en cuenta el objeto de la investigación, la Instrucción **RESUELVE:** Dar por finalizada la fase de Instrucción del presente sumario, levantando el secreto del mismo y abocarse a la elaboración de las Conclusiones Preliminares, según lo prescripto por el artículo 85° del Acuerdo N° 219/96, y compulsando las constancias obrantes en estas actuaciones, cabe expresar lo siguiente: (...) **III) CONCLUSIONES:** Por todo lo expuesto precedentemente la instrucción **RESUELVE: 1.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** a la Señora Paola Alejandra TORRES (D.N.I. N° 18.140.890), quien se desempeñara en su cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria Provincial N° 75, por presunta falta consistente en el abandono de servicio a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta la fecha de renuncia a su cargo el día 2 de mayo de 2018.- Ello en violación a los deberes genéricos del personal docente previstos por el artículo 5° inciso a) y d) de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente.-**3.- NOTIFICAR POR VÍA EDICTAL** de las presentes Conclusiones, a la Sra. Paola Alejandra TORRES.- **IV) DE LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcribe en sus partes pertinentes los artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: - **ART. 85°:** "...Agotada la investigación, el instructor deberá... formular sus conclusiones... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...".- **ART. 86°:** "...De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañen las que obraren en su poder...".- **ART. 87°:** "...dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...".- **ART. 88°:** "...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...".- A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno 236 - 1° Piso, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P2/2

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina — ENOHSA Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento — Santa Cruz Gobierno de la provincia — SP Servicios Públicos Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA "PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES"-
LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.-**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra**: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES"** - LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

Licitación Pública N° 44/SP/2022 - ENOHSA.-

Obra: PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES **-** LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

Presupuesto Oficial: $ 1.044.533.678,37 (PESOS UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 37/100) IVA INCLUIDO.-

Garantía de Mantenimiento de Oferta: $ 10.445.336,78 (1% PRESUPUESTO OFICIAL).-

Plazo de Ejecución: 430 DÍAS CORRIDOS.-

Apertura de Ofertas: 05 DE ENERO 2023.-

Hora: 11:00 HS.-

Consultas y Obtención de Pliegos:

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: tesorería.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

Valor del Pliego: $ 1.044.534,00 (PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO).-

Lugar de Recepción/Apertura: Departamento Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

P3/3

Santa Cruz Gobierno de la provincia — SP Servicios Públicos Sociedad del Estado

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 43/SP/2022 - PRÓRROGA,** con el objeto de **"CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN ACUEDUCTO RÍO GALLEGOS"** con destino a Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN ACUEDUCTO RÍO GALLEGOS".-

DESTINO: RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 26 DE ENERO DE 2023.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 342.046.800,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 342.047,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: Subgerencia Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

CONSULTAS: En la Subgerencia de Compras S.P.S.E. - Cel. 2966-473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. sito en Córdoba n°280 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar** Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P2/3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022
COMISIÓN DE FOMENTO CAÑADÓN SECO – PROV. SANTA CRUZ

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN 0KM: -MINI BUS 19+1, EQUIPADO PARA TRASLADO DE PERSONAL. -FURGÓN 12M3 PARA EQUIPAR.
Presupuesto Oficial: $ 42.000.000 (Pesos Cuarenta y Dos Millones).
Valor del Pliego: $ 20.000 (Pesos Veinte Mil).
Venta del Pliego: Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995.
Presentación de las propuestas: Hasta el día viernes 06 de enero del 2023 a las 11hs.en mesa de entradas de la C.F.C.S.
Fecha de Apertura: el día Lunes 09 de enero del 2023 a las 11 hs. Sala de Situación Reinaldo Oscar "Naldi" Rampoldi, de la C.F.C.S.
Consultas y/o Aclaraciones: a los teléfonos Secretario General Ing. Carlos Mario Lisoni 297-4115385, Directora de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.-
P3/3

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0001/2023 Expediente N° DM 1231/2022.-

OBJETO: Reposición de insumos descartables para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-
Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 06 de enero de 2023 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453,1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 03 de enero de 2023 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 06 de enero de 2023.-
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 06 de enero de 2023 a las 11:00 hs.-
Valor del Pliego: Sin costo.-
Correo electrónico: **licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar**
P1/1

SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS

1348 - 1351 - 1352 - 1353 - 1354 - 1356 - 1357/22.- Págs. 1/8

DECRETOS SINTETIZADOS

1345 - 1346 - 1347 - 1349 - 1350 - 1355 - 1358 - 1359 - 1360/22.- Págs. 9/10

RESOLUCIONES

281 - 282 - 283 - 284 - 285/HCD/22 - 294 - 295/MS/22 - 2354 - 2407/IDUV/22 - 213 - 218/MSGG/22 - 332/MG/22.- Págs. 11/17

DISPOSICIONES

441 - 442 - 443/MEFI-SC/21.- Pág. 18

EDICTOS

ÁLVAREZ CARLOS - MUÑOZ SILVA - LANDEROS - SANHUEZA - MUÑOZ - ÁLVAREZ JORGE - ETOS. NROS. 089 - 091/(PET. DE MEN)/22- WAGNER - VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ - RUTHERFORD Y OTRO - ROCHA - GAY C/ ROMERO - OJEDA ÁGUILA - RAMAGLIO - SIARES FRANCISCO - SIARES LUIS - SOUCI - RIVAROLA Y OTROS - VANOTTI - T.C./ANTONIO JULIO SUÁREZ - CASTRO - ETOS. NROS. 107 - 108 (CAD. DE CAT.)/22 - VILLAGRA.- Pág. 19/25

AVISOS

SEA/PROY. ETIA LH 01 2015 / PROY. ECH 04 2017 - RÍO DULCE CELEBRACIONES S.A.S. - PANAL S.A.- Págs. 26/27

CONVOCATORIA

AMUTESAC.- Pág. 28

NOTIFICACIÓN

CPE/PAOLA ALEJANDRA TORRES.- Pág. 29

LICITACIONES

44/SP-ENOHSA/22 - 43 (PRÓRROGA)/SP/22 - 02/CFCS/22 - 0001/SAMIC/23.- Págs. 30/31